

RESOLUCIÓN No. 036

31 ENE 2019

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 012 DEL 28 DE ENERO DE 2019  
“POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DEL 2019”

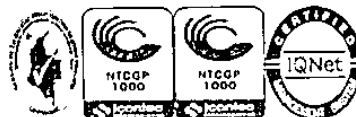
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO con delegación de funciones como  
CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO según Resolución No.  
020 del 28 de enero de 2019, en uso de sus facultades constitucionales y legales,


CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Resolución No. 011 del 28 de enero de 2019 se modificó el PLAN ESTRATÉGICO 2017-2019 para la Contraloría General del Quindío.
- B. Posteriormente, mediante Resolución No. 012 del 28 de enero de 2019, se adoptó el plan de acción de la Contraloría General del Quindío para la vigencia 2019.
- C. Que en la Resolución mencionada anteriormente, por error de transcripción, se estableció en su numeral F que el plan estratégico se había modificado mediante resolución 010 del 28 de enero de 2019, siendo la numeración correcta la 011 del 28 de enero de 2019
- D. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 CPACA consagra lo siguiente:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

- E. Que el doctrinante AGUSTÍN GORDILLO, al respecto ha señalado:



 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>“CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD”</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 19/02/18
		Versión: 1
		PÁGINA 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 036

31 ENE 2019

*“La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, números, etc. Debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra”*

*“En suma la corrección material es excepcional: ha de admitirse sólo con criterio restrictivo y no podrá encubrirse bajo tal denominación a actos que constituyen una verdadera revocación del acto origina. Sólo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que él es el único que puede dar fe de que lo que se modifica es tan sólo un error material o de transcripción y no un error de concepto o una decisión equivocada”.*

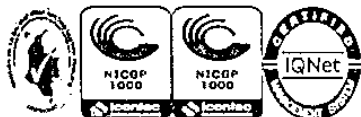
F. Que a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que se produce se denominará aclaratorio o “por el cual se hace una corrección numérica o de hecho”, respectivamente. Sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo.

G. Que en ese sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo”, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando:

*“Corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implican extinción ni modificación esencial del acto.*

*Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de la corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos”.*

H. Por lo anterior, con el fin de dar claridad que el plan estratégico fue modificado mediante resolución No. 011 del 28 de enero de 2019, se procede a realizar la presente aclaración, teniendo en cuenta que fue un error de transcripción, que no afecta su contenido.





**"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"**

Código: FO-GC-29

Fecha: 19/02/18

Versión: 1

PÁGINA 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 036

31 ENE 2019

Que en mérito de lo expuesto, el Director Administrativo y Financiero con delegación de funciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR el literal F de la parte considerativa de la Resolución No. 012 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual adopta el plan de acción de la Contraloría General del Quindío, para la vigencia del 2019", en el sentido de que la modificación del plan estratégico 2017-2019 de este Ente de Control fue mediante Resolución No. 011 del 28 de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 012 del 28 de enero de 2019, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los 31 ENE 2019

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRITO**  
Director Administrativo y Financiero  
Con delegación de funciones como Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	Firma	Fecha
Proyectado por	Aura María Álvarez Ciro	<i>Aura M. Álvarez</i>	ENE 31 / 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

